



Universidad de Concepción

## DECRETO U. DE C. N°2022-104

### VISTO:

1. Lo solicitado por la Directora del Programa Especial denominado Cátedra Gonzalo Rojas, en orden a sancionar el Reglamento sobre la beca de residencia Gonzalo Rojas adscrito al señalado Programa, que consta del documento adjunto y que cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo del mismo y, con el conocimiento de su Comité de Honor.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2021-140 de 15 de octubre de 2021, que aprobó dicho Programa, disponiéndose dentro de sus objetivos específicos, el establecimiento de la mencionada beca de residencia de acuerdo a las condiciones allí fijadas, como periodicidad, misión principal, y realización de determinadas actividades en torno a la creación literaria.
3. Lo prevenido en el Decreto U. de C. N° 2021-154 de 18 de octubre de 2021, que designó como Directora del citado Programa a la solicitante y, lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022 y en los Estatutos de la Corporación.

### DECRETO:

Apruébese el siguiente Reglamento de la beca de residencia Gonzalo Rojas, adscrita al Programa Especial denominado Cátedra Gonzalo Rojas, dependiente de Rectoría.

**Artículo 1.** La beca se asignará a un/una poeta que resida fuera de la Región del Bio Bío y que vendrá a insertarse durante un mínimo de tres meses y un máximo de seis en la Universidad de Concepción, en sus tres Campus o Sedes (Concepción, Chillán y Los Ángeles), con la finalidad de contribuir al ambiente y al desarrollo poético de las regiones concernidas (Ñuble y Bio Bío), siendo nominada/o con la condición de "Poeta residente en la Universidad de Concepción".

**Artículo 2.** Para acceder a dicha condición, se contempla de manera excepcional una invitación directa por parte del Comité Ejecutivo del Programa y de manera habitual y preferente mediante concurso público abierto, con cobertura nacional e internacional en distintos medios de comunicación impresos o virtuales, y la selección del postulante será efectuada por un Jurado ad hoc.

Con todo, tanto a través de invitación directa o por concurso público se deberá contar además, con la aprobación del Rector.

**Artículo 3.** Serán funciones del poeta residente las siguientes:

1. Dirigir un taller literario gratuito en modalidad presencial, de frecuencia semanal o quincenal, cuyos miembros pertenecerán preferentemente a la comunidad universitaria, de todos sus estamentos, de los tres campus: Concepción, Chillán y Los Ángeles, pudiendo definirse cupos para cada campus y estamento.
2. Realizar actividades públicas de alcance local y regional de difusión de su labor en la Universidad y de la actividad poética en general (lectura poética, charla, clase magistral, mesa redonda con invitados, etc.), de frecuencia mensual o



## Universidad de Concepción

bimensual, idealmente en los tres campus de la Universidad. Idealmente también, una de estas actividades deberá tener lugar durante la Escuela de Verano del año que corresponda.

3. Dar inicio, continuar o terminar una obra poética suya durante su estadía.


**Artículo 4.** Los beneficios de la beca de residencia Gonzalo Rojas comprenden:

1. Pagar al o la poeta residente honorarios mensuales bruto equivalente al grado académico A 14 de la escala de remuneraciones de la Universidad de Concepción.
2. Proporcionar al o la poeta un lugar de residencia amoblado para su estadía.
3. Facilitar, si el o la poeta así lo requiere, una oficina para desarrollar su trabajo.
4. Pagar traslados desde y hacia donde resida para iniciar y terminar la residencia.
5. Posibilidad de publicar por parte de la Editorial Universidad de Concepción la obra poética cuya realización parcial se haya desarrollado durante su estadía en la Universidad. Los términos del acuerdo para hacer efectiva la publicación serán tomados en conjunto con el/la poeta. De realizarse, esta publicación llevará el logo y una mención al Programa Especial Cátedra Gonzalo Rojas y formará parte de una colección con el nombre de la Cátedra o del poeta Gonzalo Rojas.

**Artículo 5.** Para todos los efectos, la fecha de vigencia de la señalada beca se contará, una vez que se suscriba por parte del poeta residente el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente.

Transcríbase electrónicamente a la Fundación de Estudios Iberoamericanos Gonzalo Rojas; a las Vicerrectoras y Vicerrectores; a los Directores y Directoras Generales de los Campus; a los Decanos y Decanas de Facultades; al Director de Desarrollo Estratégico; al Director o Directora de: Docencia, Servicios Estudiantiles y Finanzas; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil; al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 22 de agosto de 2022.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**